



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### ACUERDO No. 014 de 2023 (Julio 5 de 2023)

*"Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección para conformar la terna de candidatos a la Rectoría del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP para un período institucional de cuatro (4) años"*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por los artículos 26 numeral 17°, 39, 40 y 41 del Acuerdo 21 de 2018 "Estatuto General" y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP es un establecimiento público de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 señala lo siguiente:

*"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas (...)."*

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone:

*"La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.*

*Cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.*

*Parágrafo. La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley".*

Que el parágrafo del artículo 66 de la Ley 30 de 1992 prescribe lo siguiente:

*"La designación del Rector de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de conformidad con la presente Ley se efectuará (...) de ternas presentadas por el Consejo Directivo. El Estatuto General determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de esta terna, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica".*



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que el artículo 26 numeral 17° del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General señala que es función del Consejo Directivo:

*“...designar al Rector del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL para un período de cuatro (4) años. La convocatoria y reglamentación para nombramiento del Rector, se realizará mediante Acuerdo del Consejo Directivo”.*

Que el artículo 39 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General señala lo siguiente:

*“El Rector será designado por el Consejo Directivo DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL-“ITFIP”, de terna conformada según lo establecido en el presente Estatuto General, mediante elección con el voto favorable de la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo y podrá ser reelegido.*

*Parágrafo 1. La terna de candidatos para ser Rector del Instituto se conformará así:*

- 1. Un candidato elegido por los funcionarios administrativos de planta y los contratistas de prestación de servicios del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL-“ITFIP”. (Modificado por el artículo 3 del Acuerdo No.14 de 2022”*
- 2. Un Candidato elegido por el cuerpo Docente del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL-“ITFIP”.*
- 3. Un candidato elegido por el cuerpo Estudiantil y los Egresados graduados del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL-“ITFIP”.*

Que el artículo 40 inciso inicial del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, modificado por el Acuerdo No.007 de 2023, dispone lo siguiente:

*“Artículo 40. Elección de terna: El Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos para conformar la terna para designar el Rector, debiendo hacerse las elecciones dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del periodo del Rector y por lo menos con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del respectivo periodo, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: (...)”*

Que el Consejo Directivo del ITFIP designó como Rector para un período institucional de cuatro (4) años al Doctor MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA, quien se posesionó el 17 de junio de 2020.

Que el día 16 de junio de 2024 vence el período actual del Señor Rector, debiéndose realizar la convocatoria respectiva para conformar la terna y elegir su reemplazo de conformidad con los artículos 39 y 40 del Estatuto General, la cual debe llevarse a cabo dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del periodo y por lo menos con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del respectivo periodo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario dar aplicabilidad a los artículos 26 numeral 17°, 39, 40 y 41 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General y demás



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

normatividad complementaria, convocando y reglamentando el proceso electoral para la designación del Rector de la Institución para un período institucional de cuatro (4) años.

Que se debe establecer el procedimiento para la elección y conformación de la terna de candidatos, de la cual el Consejo Directivo designará al Rector, la que se conformará así de conformidad con el Estatuto General del ITFIP: Un (1) candidato elegido por los funcionarios administrativos de planta y los contratistas de prestación de servicios, un (1) candidato elegido por los Docentes Tiempo Completo, Medio Tiempo, Hora Cátedra y Ocasionales, y un (1) candidato elegido por los estudiantes y egresados graduados de la Institución.

En atención a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar y reglamentar mediante el presente Acuerdo las elecciones y procedimientos para la conformación de la terna de candidatos que aspiran al cargo de Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, para un período Institucional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su posesión, una vez culminado el periodo del actual Rector, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 26 numeral 17°, 39, 40 y 41 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General.

Para tal efecto, la convocatoria se realizará del **6 al 16 de Julio de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS.** Quienes se inscriban como candidatos a Rector de la Institución, deberán acreditar los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 38 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No.11 de 2022:

- a. Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio.
- b. Poseer título profesional universitario y de postgrado otorgado por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidados si se trata de títulos obtenidos en el exterior.
- c. Acreditar cinco (5) años de experiencia profesional relacionada, de los cuales por lo menos cuatro (4) años deben ser en empleos del nivel jerárquico directivo o asesor en Instituciones de Educación Superior.
- d. Acreditar experiencia en el área de la investigación en Instituciones de Educación Superior.

**Parágrafo:** Los anteriores requisitos serán acreditados en el momento de la inscripción, anexando los soportes documentales correspondientes para certificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DE LA TERNA.** La terna de candidatos al cargo de Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, se conformará así con cada uno de los siguientes sectores:

- 1- Un (1) candidato elegido por los funcionarios administrativos de planta y los contratistas de prestación de servicios del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- 2- Un (1) candidato elegido por los Docentes Tiempo Completo, Medio Tiempo, Hora Cátedra y Ocasionales del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.
- 3- Un (1) candidato elegido por los estudiantes y egresados graduados del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.

**Parágrafo:** Si en cualquiera de las etapas del proceso de elección no se conforma la terna de candidatos a la Rectoría, se abrirá nuevamente la convocatoria solamente por el estamento o el sector que no tenga su candidato.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LOS ELECTORES.** Están habilitados para participar dentro del proceso en calidad de electores por cada sector, los siguientes miembros de la comunidad académica y administrativa del ITFIP:

- a) Los funcionarios administrativos de la planta de personal, de libre nombramiento y remoción, en período de prueba, de carrera, de período y provisionales, así como los contratistas de prestación de servicios del ITFIP.
- b) Los docentes de planta, tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra, ocasionales y provisionales del ITFIP.
- c) Los egresados graduados y los estudiantes regulares con matrícula vigente del ITFIP.

**Parágrafo 1:** En caso de ostentarse más de una de las anteriores calidades, sólo se podrá hacer uso de una de ellas a decisión del elector, de lo contrario se anularán todos sus votos.

**Parágrafo 2:** La calidad de elector se verificará con los listados que se publicarán en la página web de la Institución [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co) por los siguientes responsables:

- Vicerrectoría Administrativa: Listado de funcionarios administrativos de la planta de personal, de libre nombramiento y remoción, en período de prueba, de carrera, de período y provisionales, así como los contratistas de prestación de servicios.
- Vicerrectoría Académica: Listado de estudiantes regulares con matrícula vigente y egresados graduados.
- Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano: Listado de docentes de planta, tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra, ocasionales y provisionales.

Estos listados serán publicados a más tardar el **19 de septiembre de 2023**.

**Parágrafo 3:** Los integrantes del Consejo Directivo que se desempeñen en una de las calidades señaladas en el presente artículo, estarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en cualquiera de las elecciones para conformar la terna para Rector.

**ARTÍCULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de los(as) diferentes candidatos(as) para conformar la terna, se realizará los días hábiles comprendidos entre el **17 al 21 de Julio** en el horario de 8:30 AM a 11:30 AM y de las 2:30 P.M. a 5:00 P.M en la Vicerrectoría Administrativa ubicada en el segundo piso del Edificio del Bloque E del ITFIP en El Espinal – Tolima.



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Al inscribirse el candidato deberá suscribir el formulario de inscripción y presentar los siguientes documentos:

- 1- Hoja de vida del candidato en "Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural" del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus respectivos soportes y anexos.
- 2- Títulos de formación académica de Pregrado y Postgrado (Diploma y Acta de Grado).
- 3- Copia de la cédula de ciudadanía
- 4- Certificaciones de experiencia laboral especificando el nivel jerárquico del cargo o empleo desempeñado, así como las funciones, fecha de inicio y de retiro.
- 5- Soportes documentales donde acredite experiencia en investigación en Instituciones de Educación Superior.
- 6- Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido Rector del ITFIP y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- 7- Programa de gestión
- 8- Fotografía 3X4

**Parágrafo 1:** Del acto de inscripción se levantará un acta suscrita por el Vicerrector Administrativo y el candidato, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inscripción y de los documentos entregados.

Las certificaciones de experiencia laboral deberán indicar de manera expresa y exacta: a) Nombre o razón social de la entidad pública o privada que la expide, b) Nivel jerárquico del cargo, c) Cargos desempeñados, d) Funciones, e) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año), f) Forma de vinculación, g) Dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad respectiva.

**Parágrafo 2:** Los candidatos a integrar la terna, sólo se podrán inscribir para ser elegidos por un mismo grupo de electores.

**Parágrafo 3:** Una vez realizada la inscripción por parte del candidato, no se permitirá aportar nuevos documentos o cambiar o modificar los entregados. La Institución verificará directamente los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y antecedentes judiciales de la Policía Nacional de todos los candidatos inscritos.

**ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DE COMISIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL.** Confórmese las siguientes Comisiones que apoyarán el proceso electoral reglamentado mediante el presente Acuerdo:

**A.- COMISIÓN EVALUADORA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Esta Comisión estará integrada por: El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, el Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Institución, quienes tendrán la función principal de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, en concordancia con las distintas normas del sector público y la educación superior.

Esta Comisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes inscritos, publicar el listado de admitidos e inadmitidos, publicar el listado definitivo de admitidos y resolver las reclamaciones, recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

ser interpuesto por los candidatos, frente al cumplimiento de tales exigencias. Los recursos de apelación serán resueltos por el Consejo Directivo de la Institución.

6

**B.- COMISIÓN COORDINADORA DEL PROCESO ELECTORAL:** Esta Comisión estará integrada por: El Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación y el Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos, operativos y de organización de las elecciones.
2. Determinar los lugares donde se ubicarán las mesas de votación, así como la cantidad o número que se van a instalar para las jornadas electorales de cada uno de los sectores o estamentos. Sólo podrán ubicarse mesa de votación en la sede principal en El Espinal-Tolima y en los municipios donde funcionen programas académicos.
3. Realizar el sorteo para la ubicación de los candidatos en los respectivos tarjetones electorales.
4. Asignar por sorteo los espacios físicos en donde cada uno de los candidatos podrá realizar su campaña publicitaria dentro de la Institución.
5. Apoyar las reuniones de los candidatos con sus potenciales electores en las instalaciones del ITFIP y sus sedes.
6. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, cuando surjan dudas de su validez.
7. Solicitar a la autoridad competente el retiro de personas y objetos que perturben el desarrollo del proceso electoral o que infrinjan las reglas trazadas en el presente acuerdo.
8. Publicar información relacionada con el proceso electoral que no esté expresamente definida en el presente Acuerdo.
9. Ordenar el retiro de publicidad o propaganda no autorizada, o que contenga términos soeces, irrespetuosos, desobligantes o que atenten contra el buen nombre de las personas, de la Institución, su comunidad académica o cualquier candidato o candidata; y de personas que se expresen en los términos antes señalados.
10. Sugerir al Consejo Directivo la modificación del cronograma de las elecciones cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión.
11. Correr traslado de la renuncia de cualquiera de los candidatos inscritos al Consejo Directivo, teniendo en cuenta que este es el órgano competente para aceptar las renunciaciones.
12. Oficiar a los diferentes Entes de Vigilancia para el acompañamiento del proceso de elección.
13. Las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral serán de competencia del Consejo Directivo.



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ADMITIDOS.** El listado de los candidatos admitidos y no admitidos para conformar la terna de candidatos se publicará el **31 de julio de 2023** en la página web [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co).

**Parágrafo 1:** Los candidatos no admitidos podrán presentar el recurso de reposición y de apelación por escrito ante la respectiva Comisión Evaluadora en el término comprendido entre el **1 y el 4 de agosto de 2023**. Esta Comisión resolverá el recurso a más tardar el **9 de agosto de 2023**, el cual se notificará al interesado a través de comunicación al correo electrónico que haya presentado en su inscripción, y concederá si a ello hubiere lugar el recurso de apelación para su decisión por parte del Consejo Directivo de la Institución.

**Parágrafo 2:** A los recursos presentados se les aplicarán el procedimiento que a continuación se ilustra:

a.- El recurso de reposición se resolverá el **9 de agosto de 2023** y su decisión se comunicará por correo electrónico al candidato recurrente y se publicará en la página web [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co).

b.- El recurso de apelación si lo hubiere, se deberá presentar en subsidio al de reposición y se resolverá por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria el **16 de agosto de 2023**. La decisión del recurso de apelación se comunicará por correo electrónico al candidato recurrente y se publicará en la en la página web [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co).

**Parágrafo 3:** El listado definitivo de admitidos se publicará el **17 de agosto de 2023** en la página web [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co).

**Parágrafo 4:** Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión Evaluadora de Requisitos frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

**ARTÍCULO OCTAVO: CAMPAÑA ELECTORAL Y PUBLICIDAD.** Los candidatos a ser elegidos como Rector desarrollarán su campaña electoral en cada uno de sus sectores de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Los candidatos únicamente podrán realizar publicidad dentro del período comprendido entre el **17 de agosto y el 18 de septiembre de 2023**.
- b) Los candidatos podrán repartir dentro de la Institución volantes, comunicados y demás material publicitario, siempre y cuando no se interfiera con las actividades académicas y laborales.
- c) Los candidatos deberán sufragar los gastos que ocasione su campaña.
- d) Se prohíbe todo tipo de publicidad por fuera de las fechas establecidas, así como el día de la elección. La Comisión Coordinadora del Proceso Electoral retirará la publicidad no autorizada.
- e) Se prohíbe la publicidad auditiva realizada con megáfonos, parlantes o cualquier otro tipo de medio sonoro que perturbe el normal funcionamiento de las actividades académicas o laborales de la Institución.



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Dentro del desarrollo de las actividades académicas y el servicio institucional, los candidatos tendrán derecho según el estamento o sector por el que aspiran a ser elegidos, a intervenir ante sus potenciales electores, según el período de campaña electoral y publicidad establecido en el presente artículo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Reuniones con Estudiantes:** Los candidatos por este sector podrán ingresar a los salones de clases donde funcionen programas académicos de la Institución por un espacio de tiempo no superior a veinte (20) minutos, en cada uno de ellos, con el fin de exponer su programa de gestión, debiendo el personal docente facilitar el acceso de los candidatos.

**Reunión con Egresados graduados:** Los candidatos por el sector de estudiantes y egresados podrán reunirse con los egresados graduados y se les asignará por sorteo dos (2) fechas y horas para reunirse con sus potenciales electores en todas las Sedes del ITFIP, las cuales serán organizadas por la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral.

**Reuniones con Docentes:** Quienes aspiren a ser elegidos este estamento o sector, podrán reunirse con los docentes de planta, tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra, ocasionales y provisionales. Igualmente, se les asignará por sorteo dos (2) fechas y horas para reunirse con sus potenciales electores donde funcionen programas académicos de la Institución, las cuales serán organizadas por la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral.

**Reuniones con funcionarios administrativos de planta y contratistas de prestación de servicios:** Los candidatos por este sector, podrán reunirse con los funcionarios administrativos de planta, de libre nombramiento y remoción, en período de prueba, de carrera, de período y provisionales, así como los contratistas de prestación de servicios. Igualmente, se les asignará por sorteo dos (2) fechas y horas para reunirse con sus potenciales electores en todas las Sedes del ITFIP, las cuales serán organizadas por la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral.

**Parágrafo:** Los docentes de la Institución podrán incentivar a los estudiantes para que ejerzan su derecho al voto de manera libre y democrática, otorgando a estos el respectivo permiso para ausentarse de las clases y además garantizando su participación en la jornada electoral.

Los funcionarios administrativos de planta, los contratistas de prestación de servicios y los docentes de la Institución, podrán realizar manifestaciones de apoyo o respaldo a los candidatos.

**ARTÍCULO NOVENO: LUGAR, FECHA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTO.** La elección de los candidatos que conformarán la terna para la designación del Rector por los diferentes sectores o estamentos se efectuará por el sistema de tarjetón atendiendo el siguiente procedimiento:

1. La elección del candidato o candidata para conformar la terna para ser elegido como Rector por los estudiantes y egresados, se llevarán a cabo el **Miércoles 20 de Septiembre de 2023** en el horario comprendido de las **8:00 AM a las 9:00 PM**, en jornada continua.
2. La elección del candidato o candidata para conformar la terna para ser elegido como Rector por los funcionarios administrativos de planta y contratistas de prestación de





## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

servicios, se llevará a cabo el **Jueves 21 de Septiembre de 2023** en el horario comprendido de las **8:00 AM a las 6:00 PM**, en jornada continua.

- La elección del candidato o candidata para conformar la terna para ser elegido como Rector por los docentes se llevará a cabo el **Viernes 22 de Septiembre de 2023** en el horario comprendido entre las **8:00 AM a las 9:00 PM** en jornada continua.
- En las instalaciones del ITFIP de El Espinal se ubicarán la siguiente cantidad de mesas de votación para cada una de las elecciones:

ELECCIÓN	MESAS DE VOTACIÓN
Estudiantes y Egresados	18 mesas
Funcionarios Administrativos y Contratistas de Prestación de Servicios	2 mesas
Docentes	2 mesas

Los electores ingresarán al lugar de las votaciones y al momento de ejercer su derecho al voto se identificarán con la Cédula de Ciudadanía o Carnet expedido por la Institución. En el caso de estudiantes menores de edad, se podrán identificar con la Tarjeta de Identidad o con el Carnet expedido por la Institución.

- En las demás sedes del ITFIP, ubicadas en el Departamento del Tolima y Cundinamarca, donde funcionen programas académicos de la Institución se instalarán la siguiente cantidad de mesas de votación para cada una de las elecciones:

IBAGUÉ, FLANDES, CHAPARRAL y TOCAIMA	
Estudiantes y Egresados	1 mesa
Funcionarios Administrativos	1 mesa
Docentes	1 mesa

- Sólo podrán ejercer el derecho al voto aquellas personas que se encuentran en los listados oficiales expedidos para tal efecto por las dependencias correspondientes, igualmente aquellos que sean autorizados por la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral previa confrontación de la calidad para ser elector.
- Una vez presentado el documento de identidad y determinado el sector por el cual va a sufragar el elector, el jurado lo registrará en los listados que aparezca inscrito y procederá a la entrega del respectivo tarjetón. El elector debe dirigirse a los cubículos ubicados para tal efecto sin la presencia de otras personas y posteriormente, el elector depositará su voto en la urna respectiva y deberá salir del sitio de la votación.
- No se permitirá la permanencia de personas que hubieren ejercido su derecho al voto dentro de los sitios de votación, con excepción de los candidatos, los testigos electorales, los jurados de votación, el personal que integra la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral, los miembros del Consejo Directivo, el Vicerrector Administrativo y el personal de apoyo logístico para el desarrollo de la elección, quienes estarán debidamente identificados por el documento que expida la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral. Para tal efecto se demarcará la zona electoral con control de acceso a la que no podrán ingresar nuevamente los electores que hayan hecho uso de su derecho al voto.



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**Parágrafo 1:** La Comisión Coordinadora del Proceso Electoral podrá aumentar o disminuir el número de mesas de votación que se van a instalar para las jornadas electorales de cada uno de los sectores o estamentos.

**Parágrafo 2:** En la elección de los estudiantes y egresados graduados se debe establecer un mecanismo que prevenga y evite la doble votación por parte de los electores en las diferentes sedes.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DESIGNACIÓN DE JURADOS Y DELEGADOS.** El Consejo Directivo autoriza al Secretario del Consejo Directivo para que designe dos (2) jurados principales y dos (2) jurados suplentes por cada mesa de votación, los que harán parte de los funcionarios administrativos de planta, docentes de planta, docentes ocasionales, docentes hora cátedra, contratistas de prestación de servicios o estudiantes debidamente matriculados o egresados graduados de la Institución.

El Secretario del Consejo Directivo, designará un número proporcional de jurados remanentes, que sólo serán seleccionados para sustituir a las personas que por motivo de fuerza mayor no puedan prestar el servicio de jurado de votación el día de la elección.

De igual manera, se autoriza al Secretario del Consejo Directivo para que designe un delegado de la Institución por cada sector que participe.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TESTIGOS ELECTORALES.** Cada candidato podrá designar un testigo electoral por cada mesa de votación del sector por el cual aspire. El listado de testigos electorales deberá ser enviado directamente por cada candidato al correo electrónico [viceadministrativa@itfip.edu.co](mailto:viceadministrativa@itfip.edu.co) a más tardar el **8 de Septiembre de 2023**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS ESCRUTINIOS.** Una vez culminados los procesos de votación en cada uno de los estamentos, se realizarán los respectivos escrutinios por parte de los jurados y con la presencia de los testigos electorales. Se procederá al conteo y consolidado de los resultados de las diferentes mesas de votación, se levantará un acta con el número de votos obtenidos, la cual será suscrita por los jurados y será entregada al Secretario del Consejo Directivo.

**Parágrafo 1:** Si al momento de realizar el escrutinio el número de votos emitidos supera el número de electores registrados en la mesa de votantes, se procederá a introducir el total de votos en la urna y el Secretario del Consejo Directivo sacará al azar un número de tarjetones igual al que excedan el número de votantes, los cuales serán destruidos en presencia de los testigos electorales. En igual forma, se procederá cuando algún elector que ostente más de una de las calidades exigidas para participar dentro del proceso electoral, haga uso de su derecho en más de una oportunidad contraviniendo lo previsto en el presente acuerdo, caso en el cual se dará inicio a las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Parágrafo 2:** Los escrutinios en la Sede de El Espinal se realizarán en presencia del Secretario del Consejo Directivo. En el caso de los escrutinios de las demás Sedes y ampliación de cobertura, se realizarán en presencia de los respectivos Coordinadores o Profesionales o Contratistas a cargo de las mismas, quienes también podrán desarrollar el procedimiento enunciado en el Parágrafo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EMPATE.** En el evento que se produzca un empate en la mayor votación, se ubicará dentro de una urna un tarjetón de cada uno de los candidatos



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

empatados y el Secretario del Consejo Directivo procederá a sacar uno de ellos en presencia de los testigos de los candidatos, declarándose como ganador el candidato o candidata que aparezca marcado en dicho tarjetón.

**Parágrafo:** El Secretario del Consejo Directivo delegará a los coordinadores de las Sedes, y ampliación de cobertura, los cuales desarrollaran el procedimiento enunciado en el presente artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS.** En caso de duda o reclamo la Comisión Coordinadora del Proceso Electoral calificará los votos emitidos de acuerdo con las siguientes pautas:

**Voto válido:** Es aquel en el que se distingue claramente la voluntad del elector.

**Voto en blanco:** Es aquel en el que el elector manifiesta su voluntad de no optar por ninguno de los candidatos incluidos en el tarjetón marcando la respectiva casilla de voto en blanco.

**Voto nulo:** Es aquel que no se expresa claramente la voluntad del elector al marcar más de una casilla del tarjetón; igual calificación se les dará a los votos sufragados en contravención de lo previsto en el presente Acuerdo.

**Tarjetón no marcado:** Es aquel en el que no se marca ninguna de las opciones de voto consignadas en el tarjetón.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DESIGNACIÓN DEL RECTOR.** Una vez elegidos los candidatos a conformar la terna, el **23 de Septiembre de 2023 a las 10:00 AM** el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Presencial designará al Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP para un período institucional de cuatro (4) años, previa presentación de la propuesta de gestión y entrevista con los miembros del Consejo Directivo.

**Parágrafo:** De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, modificado por el Acuerdo No.11 de 2022, para la elección de Rector se requiere la votación favorable por un mismo candidato de mínimo cinco (5) miembros del Consejo Directivo. La elección del Rector por parte de los miembros del Consejo Directivo del ITFIP será mediante voto público.

En el evento que se produzca un empate, se realizarán nuevas rondas de votación hasta cuando un candidato obtenga los cinco (5) votos que exige el Estatuto General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: POSESIÓN.** Una vez concluido el periodo del actual Rector, el Consejo Directivo de la Institución o su Presidente dará posesión al Rector elegido en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: COLABORACIÓN DE AUTORIDADES.** Se oficiará a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y a las Personerías Municipales de los distintos sitios donde se ubicarán mesas de votación, para que si lo consideran conveniente, participen en cualquier momento del proceso electoral, desde la fecha de expedición del presente Acuerdo.

Con el fin de apoyar la seguridad y orden del proceso electoral se solicitará el apoyo de las autoridades competentes.



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA PUBLICACIÓN.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deberá publicarse en el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación nacional y en la página web del ITFIP [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co).

12

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: CRONOGRAMA.** Se adopta el siguiente cronograma del proceso de elección del Rector:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la elección de Rector	6 al 16 de Julio
Inscripción de candidatos	17 al 21 de Julio
Verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos	24 al 28 de Julio
Publicación del listado de admitidos y no admitidos	31 de Julio
Presentación de recursos de candidatos no admitidos	1 al 4 de Agosto
Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los candidatos admitidos	1 al 4 de Agosto
Fecha límite para resolver el recurso de reposición	9 de Agosto
Fecha límite para resolver recurso de apelación	16 de Agosto
Publicación listado definitivo de admitidos	17 de Agosto
Sorteo de ubicación en el tarjetón	17 de Agosto
Sorteo de asignación de espacios físicos para publicidad	17 de Agosto
Fecha de campaña	17 de Agosto al 18 de Septiembre
Presentación de testigos	8 de Septiembre
Designación de jurados de votación	12 de Septiembre
Publicación de listado de votantes de funcionarios administrativos de planta y contratistas de prestación de servicios	19 de Septiembre
Publicación listado de votantes de docentes	19 de Septiembre
Publicación del listado de votantes de estudiantes y egresados	19 de Septiembre
Elección del candidato de estudiantes y egresados para elegir candidato a Rector	20 de Septiembre
Elección del candidato de los funcionarios administrativos y contratistas para elegir candidato a Rector	21 de Septiembre
Elección del candidato de los docentes para elegir candidato a Rector	22 de Septiembre
Sesión Extraordinaria para Designación del Rector	23 de Septiembre



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

13

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los cinco (5) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

La Presidenta del Consejo Directivo,

**MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA**

La Secretaria del Consejo Directivo,

**SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE**

Proyectó: *Oscar Mauricio Vargas Arce*  
Designado del Señor Presidente de la República

Vo.Bo. *Amparo Sánchez Perdomo*, Asesor Jurídico